



I CONGRESO INTERNACIONAL BIOÉTICA EN CIENCIAS DE LA SALUD

Libro de ponencias y comunicaciones

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Universidad de Sevilla

Sevilla (España), 27 y 28 de abril de 2017





© 2018 Ediciones Especializadas Europeas S.L., Barcelona
CIF: B-61.731.360
info@edicionesee.com / www.edicionesee.com

Editoras:

María Dolores Guerra-Martín
María Luisa González Elena

Patrocina:

Universidad de Sevilla
Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla
Excelentísimo Colegio de Enfermería de Sevilla
Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía
Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía

Diseño y maquetación:

José D. Valero Cabrejas
contacto@josedvalero.com / www.josedvalero.com

ISBN:

978-84-948349-4-3

Dep. Legal:

B 23454-2018



Índice

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE INTERÉS CIENTÍFICO-SANITARIO	4
OBJETIVOS	5
PROGRAMA	6
COMITÉ CIENTÍFICO Y ORGANIZADOR	8
PATROCINADORES	9
PONENCIAS	11
Lydia Feito Grande	15
Francisco de Llanos Peña.....	17
Lutgardo García Díaz.....	27
Ana Buerba Villanueva	29
José María Galán González-Serna	37
MESA REDONDA	49
María Dolores Guerra-Martín.....	53
María Luisa González Elena.....	55
Josefa Parrilla Saldaña.....	57
SESIÓN TEMÁTICA	65
Emilia I. Martins Teixeira da Costa.....	69
Fernando Miguel Gamboa Antiñolo.....	71
José Antonio Ponce Blandón.....	75
Valle Coronado Vázquez.....	77
COMUNICACIONES ORALES	87
COMUNICACIONES TIPO PÓSTER	121
ÍNDICE DE AUTORES	505

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE INTERÉS CIENTÍFICO-SANITARIO.

HECHOS

ÚNICO.- Con fecha de 24 de febrero de 2017, la **Universidad de Sevilla**, presenta la solicitud y documentación correspondientes por si se estimara oportuno el Reconocimiento de Interés Científico-Sanitario respecto de la actividad **“I Congreso Internacional de Bioética en Ciencias de la Salud”**, a celebrar en Sevilla, los días 27 y 28 de abril de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Directora General de Investigación y Gestión del Conocimiento es competente para resolver en virtud de las facultades que le han sido atribuidas por el artículo 10 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

SEGUNDO.- Examinada la memoria y objetivos, así como el programa de la actividad presentados por la entidad organizadora, se considera que se ajusta a lo establecido en la Orden de 2 de octubre de 1997 (BOJA nº 120 de 14 del mismo mes)

TERCERO.- Examinada la memoria, objetivos y programa de la actividad, se comprueba que se encuentra dirigida a profesionales sanitarios.

Visto los antecedentes expuestos, la normativa citada y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación,

RESUELVE

CONCEDER el Reconocimiento de Interés Científico-Sanitario respecto de la actividad **“I Congreso Internacional de Bioética en Ciencias de la Salud”**.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, en el día de la fecha.
LA DIRECTORA GENERAL

Teresa Molina López



Expte:37/17

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 31

Código Seguro De Verificación:	NRt5gcfK3r6PxTz/tTKmPg==	Fecha	11/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Teresa Molina Lopez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NRt5gcfK3r6PxTz/tTKmPg=	Página	1/1





12897



CARACTERIZANDO LA DIGNIDAD DE LOS CUIDADOS AL FINAL DE LA VIDA EN LAS LEYES AUTONÓMICAS DE ANDALUCÍA, ARAGÓN Y NAVARRA

En el marco del Proyecto de I+D **FFI2016-76927-P (AEI/FEDER, UE)**

Autor/es: (1) Francisca Rosa Jiménez López, (2), José Manuel Hernández Padilla, (3) María del Mar Díaz Cortés, (4) Montserrat Heredia Berciano, (5) Cayetano Fernández Sola, (6) José Granero Molina

Titulación de cada autor/a: Diplomado en Enfermería (1, 2, 3, 4, 5, 6). Doctor por la Universidad de Almería (1, 2, 5, 6)

Institución de trabajo de cada autor/a: (1,5,6) Departamento de Enfermería, Fisioterapia y Medicina. Universidad de Almería. (2) School of Health and Education, Adult, Child and Midwifery Department, Middlesex University, London, UK. (3,4) Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería

Autor/a de correspondencia e email: José Granero Molina. jgranero@ual.es

Objetivo/s: Describir y caracterizar el concepto de dignidad de los cuidados al final de la vida en las leyes autonómicas de Andalucía, Aragón y Navarra.

Metodología: El análisis crítico del discurso permite examinar textos contextualizados dentro de procesos sociales, culturales e históricos, permitiéndonos un análisis en profundidad de los documentos de interés para enfermería. Los textos son analizados en tres niveles: 1) Nivel de la práctica sociocultural, 2) Nivel de la práctica del discurso 3) Nivel de análisis de texto.

Resultados: 1. Autonomía en la toma de decisiones. Se establece el derecho a la toma de decisiones, a la información clínica, a rechazar o retirar intervenciones, a otorgar y revocar el consentimiento y a declarar el testamento vital. 2. Bienestar físico, referido al alivio del dolor, sedación paliativa y los cuidados paliativos, es una novedad el derecho a recibir cuidados paliativos en el domicilio del paciente. 3. Bienestar psíquico o espiritual, donde aparecen derechos novedosos en la legislación como el derecho al acompañamiento o auxilio espiritual.

Discusión: Respecto de la limitación del esfuerzo terapéutico (LET), las tres leyes requieren la opinión coincidente de otros profesionales sanitarios que participen en la atención sanitaria del paciente. La ley aragonesa exige que al menos uno de ellos deberá ser médico y otro/a enfermero/a responsable de los cuidados. Las leyes andaluza y navarra exigen que el criterio enfermero/a responsable sea oído antes de proponer medidas de LET. Los tres requisitos para la autonomía del paciente son: (1) Libertad, traducida en ausencia de coacción, (2) Competencia/capacidad legal para tomar decisiones y comprender las opciones y (3) Información adecuada a la decisión a tomar, al caso particular y a la persona que debe decidir.

Conclusiones: La caracterización de la dignidad en las tres leyes está conformada por el principio de autonomía, bienestar físico y bienestar psicológico. Dichas leyes tienen un desarrollo similar en referencia a las implicaciones profesionales de las enfermeras.

Palabras clave: Derecho a la dignidad; Autonomía, Bienestar físico, Bienestar psicológico.

Objective: To describe and define the concept of dignity in end-of-life care in Andalusian, Aragonese and Navarre regional law.

Methodology: Critical discourse analysis allows for the examination of texts contextualised within social, cultural and historical processes, enabling us to carry out an in-depth analysis of the documents of interest for nursing. The texts were analysed on three levels: 1) Socio-cultural practice, 2) Discourse practice 3) Text analysis.

Results: 1. Autonomy in decision-making. The right to make decisions, to access clinical information, to refuse or withdraw treatment/interventions, to give and revoke consent and to draw up a living will is established. 2. Physical wellbeing, referring to pain relief, palliative sedation and palliative care, including a new right to receive palliative care in the patient's home. 3. Mental or spiritual well-being, in which new rights in legislation can be found, such as the right to accompaniment or spiritual support.

Discussions: With relation to the limitation of therapeutic effort, the three laws require the agreement of other healthcare professionals involved in the care of the patient. Aragonese law requires that at least one of them should be a medical practitioner, and another, the nurse responsible for that patient's care. Navarre and Andalusian law requires the professional judgment of the nurse responsible for care to be heard before proposing measures for the limitation of therapeutic effort. The three requirements when considering the patient's autonomy are: (1) freedom, as the absence of coercion, (2) the legal capacity/competence to take decisions and understand the options and (3) access to appropriate information regarding the decision to be made, the individual case and the person making the decision.

Conclusions: The definition of dignity in the three laws studied comprises the principle of autonomy, physical wellbeing and psychological wellbeing. The three laws are similar with regard to professional implications for nurses.

Key words: Right to dignity; Autonomy; Physical wellbeing; Psychological wellbeing.